

**DECRETO N°...1551...../**

**MAT.: MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL DE DERECHOS EN EL SENTIDO DE ESTABLECER NORMA QUE REBAJA DERECHOS MUNICIPALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE LO PRADO.**

**LO PRADO, 22 de julio de 2011**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**V I S T O S :**

El Memorando N° 327 de fecha 17 de junio de 2011, del Director de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita dictar decreto alcaldicio que ordene la Rebaja de Derechos Municipales por concepto de pago de derechos municipales para instalar negocios o puestos en bienes nacionales o municipales en la comuna; el visto bueno del Sr. Alcalde al margen de este documento; el Acuerdo N° 51-2011, del Honorable Concejo Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria N°19 de fecha 05 de julio de 2011; y

**CONSIDERANDO :**

1°.- Que, la Ley N° 20.422 establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad;

2°.- Que, acorde lo dispuesto en el artículo 33 de la referida ley "Cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de las personas discapacitadas. En caso de no existir las ferias señaladas en el inciso anterior cada municipalidad podrá mantener puestos comerciales en forma gratuita para la instalación de negocios de pequeños y medianos empresarios discapacitados".

3°.- Que, en atención a que dichas normas legales persiguen amparar a las personas con discapacidad de manera de asegurar un trato igualitario para las mismas, la Municipalidad de Lo Prado en su Concejo Municipal ha acordado establecer un beneficio especial para ellos en su ordenanza de derechos que considera la rebaja en el pago según el porcentaje de discapacidad, en todos aquellos casos que acrediten encontrarse en la situación correspondiente,

4º.- Que, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2011 acordó aprobar rebaja en el pago de derechos municipales para todas aquellas personas de la comuna con discapacidad, según el porcentaje de discapacidad otorgado por la Comisión Preventiva de Invalidez del Servicio de Salud (COMPIN), como un beneficio personal e intransferible y en aquellos casos de permisos sociales, incorporando este beneficio en la Ordenanza Municipal de Derechos, cuyo texto refundido fuera aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2289, de 27 de diciembre de 2010,

**TENIENDO PRESENTE**

:

Lo establecido en la Ley N° 20.422; lo contemplado en la Ordenanza de Derechos Municipales, cuyo texto refundido fuera aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2289, de 27 de diciembre de 2010 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad es,

**D E C R E T O**

**1.-**

Modifícase la Ordenanza de Derechos Municipales, cuyo texto refundido fuera aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2289, de 27 de diciembre de 2010, en el sentido siguiente:

Agrégase el siguiente artículo 28 :

Rebájense los derechos municipales que deban pagar todas aquellas personas con discapacidad que habiten en la comuna de Lo Prado, que soliciten permisos sociales para instalar puestos o negocios en bienes nacionales o municipales de la comuna de Lo Prado, de acuerdo a los siguientes porcentajes de discapacidad:

Los que tengan un porcentaje de discapacidad de 30 a 41, tendrán una rebaja de 25%

Los que tengan un porcentaje de discapacidad de 42 a 61 tendrán una rebaja de 50% y aquellos que tengan un porcentaje de discapacidad de 62 a 100 tendrán una rebaja de 75%

Para tener derecho a este beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Carnet de discapacidad que especifique el porcentaje de discapacidad, emanado de la Comisión Preventiva de Invalidez del Servicio de Salud (COMPIN)
- 2- Deberán acreditar que trabajarán personalmente su puesto.
- 3- Se aceptará un ayudante, al cual deberán inscribir, ante el Departamento de Rentas, el que podrá trabajarlo en caso

de enfermedad del titular, situación que deberán acreditar e informar al Departamento de Rentas Municipales.

El presente beneficio será personal e intransferible y por lo tanto no podrán subarrendar sus negocios o puestos, bajo ninguna circunstancia.

La infracción a estas restricciones será causal inmediata de término del beneficio y del permiso correspondiente.

- 2.- Este beneficio comenzará a regir a contar de la fecha de publicación de la presente modificación de la ordenanza de derechos en la página web del municipio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB Y ARCHIVESE.**

**FDO. L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ. ALCALDE  
PAULINA BRITO ASTROSA. SECRETARIA MUNICIPAL**

**Lo que comunico a Ud. para su conocimiento,**

**PAULINA BRITO ASTROSA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**LGNM/PBA/kmo**

**Distribución: N° 548**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal (2)
- Administración Municipal
- SECPLA
- DIDECO
- Asesoría Jurídica
- Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Control Municipal
- Dirección de Aseo, Áreas Verdes y Operaciones Comunes
- Dirección de Tránsito
- Prensa y Relaciones Públicas
- Informática
- Oficina de Partes.